



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 298 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 JUL 2015

VISTO: El Informe N° 182-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1161110, el Acta N° 21 de Directorio de Gerentes, la Opinión Legal N° 169-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-fsch, el Oficio N° 442-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-jrc y demás documentación adjunta en treinta (30) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de agosto del 2014, se suscribió el Contrato N° 618-2014/ORAJ, entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Yauli (conformado por la empresa Klafer S.A.C., el Ing. Marino Peña Dueñas, la empresa Eragon Consultora Constructora E.I.R.L. y el Ing. Lauro Octavio Vergara Guevara) para la supervisión de la obra: “Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Técnico Agropecuario José Antonio Encinas Franco, Nivel Secundario del Centro Poblado de Chacarillas, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/. 69,050.00 (Sesenta y nueve mil cincuenta y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y con un plazo de prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, estando a la comunicación efectuada mediante Carta Notarial N° 341-2015-GOB.REG.HVCA-GGR-ORAJ, de fecha 21 de abril del 2015, por el cual la Oficina Regional de Administración, conforme a los argumentos en ella expuestos, resuelve el Contrato N° 618-2014/ORAJ en forma total por la causal de incumplimiento de obligaciones esenciales de contrato, el Consorcio Yauli con fecha 29 de abril del 2015 somete a conciliación extrajudicial ante la Cámara de Comercio de Huancayo, la controversia surgida por el servicio de consultoría de supervisión, solicitando como pretensiones se deje sin efecto la Carta Notarial N° 341-2015-GOB.REG.HVCA-GGR-ORAJ y se acepte el pedido de cambio de Supervisor tramitado con fecha 01 de abril del 2015;

Que, respecto a las audiencias de conciliación, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179, 181, 184, 199, 201, 209, 210, 211 y 212, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

Que, asimismo, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para lo cual será necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, siendo así, mediante Oficio N° 442-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-jrc, el Procurador





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 298 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 JUL 2015

Público Regional (e) informa sobre el proceso de conciliación extrajudicial que se realizará en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo, señalando que ha verificado los antecedentes correspondientes y el pronunciamiento emitido con Informe N° 638-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, como área usuaria, por lo que solicita la autorización correspondiente; en tal sentido, estando al Acta N° 21 de Directorio de Gerentes de fecha 18 de junio del 2015, por el cual se acordó autorizar al Procurador Público Regional a fin de que proceda a la conciliación con el Consorcio Yauli, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica, para conciliar extrajudicialmente en los aspectos materia de la controversia surgida con el contratista Consorcio Yauli, derivado del Contrato N° 618-2014/ORA, de fecha 08 de agosto del 2014, para la supervisión de la obra: "Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Técnico Agropecuario José Antonio Encinas Franco, Nivel Secundario del Centro Poblado de Chacarillas, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", conforme a los términos del Acta N° 21 de Directorio de Gerentes de fecha 18 de junio del 2015 y el Informe N° 638-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, que fijan la posición de la institución frente a las pretensiones formuladas.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa incurrida, contra los que resulten responsables en el presente caso, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodolfo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

